

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	760013103017-2022-00031-00
Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Francisco José Villada Arias
Demandado	Carlos Alberto López Lazo
Providencia	Auto Sustanciación No. 434
Decisión	Requerir demandante

En atención a lo requerido por la parte actora respecto la devolución de la letra de cambio No. 2, debe indicar el despacho que la presente demanda se aportó de manera digital y revisadas las actuaciones surtidas en el mismo, se observa que únicamente se aportó la letra de cambio No. 01, previo requerimiento del juzgado.

De este modo, es necesario requerir al demandante a través de su apoderado allegue el título valor original (Letra de cambio No. 02), a fin de ordenar el desglose y, posteriormente se le entregue realizando las anotaciones pertinentes por parte de la secretaria de este recinto judicial.

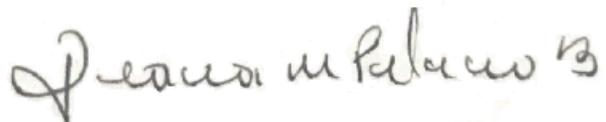
En virtud de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue el título valor original (Letra de cambio No. 02), para proceder a desglosar realizando las anotaciones pertinentes por parte de la secretaria de este recinto judicial.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por estados, e ingresarse en el micrositio del despacho.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

046

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. __090__ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 8 de junio de 2022

*_____
RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*